

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.077 · 2014

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Boletín Oficial, 19 de diciembre de 2014 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Código Civil y Comercial de la Nación

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Ley 27.077

Ley N° 26.994. Modificación. Vigencia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 7° de la ley 26.994 por el siguiente:

Artículo 7°: La presente ley entrará en vigencia el 1° de agosto de 2015.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Código Civil y Comercial de la Nación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).